

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
OFICINA SECRETARIA  
31 OCT 2006  
RECIBIDO POR: *Deuisa Paucira B.*  
HORA: *2:56 PM*

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 060  
SERIE 2006-2007

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ROSARIO DE ALABANZA A CELEBRARSE EL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2006 EN EL COLEGIO SAN JORGE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El jueves, 26 de octubre de 2006, en horario de 6:30 p.m. a 10:30 p.m., se estará celebrando una actividad en la Iglesia de la Academia San Jorge en el # 1701 de la Calle Colón del sector de Condado;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad en la Academia San Jorge de Condado, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":
- Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:**

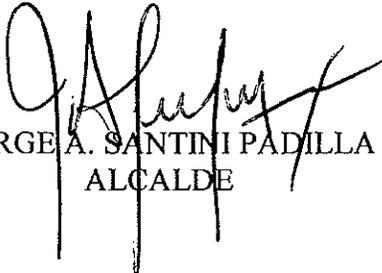
La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:30 p.m. a 10:30 p.m., el 26 de octubre de 2006, dentro del perímetro que comprende la Academia San Jorge del sector de Condado.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 26 de octubre de 2006 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE